

MEMORIA DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN Y GERENCIA DEL PSTD "GUADALAJARA 2023-2025".

Tal y como se estipula en la La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **en su artículo 116 regula la iniciación y contenido del expediente de contratación**, estableciendo en su apartado primero que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del **procedimiento de licitación**.
- b) La **clasificación** que se exija a los participantes.
- c) Los **criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera**, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El **valor estimado del contrato** con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La **necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción** mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, **el informe de insuficiencia de medios**.
- g) **La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato**, en su caso.

a) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.:

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de **"Consultoría y asistencia técnica de dirección para la gestión y Gerencia del PSTD Guadalajara 2023-2025"**.

La naturaleza del contrato, sus características y su valor estimado comportan tramitar la licitación del servicio referido por procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

b) CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES.:

Podrán concurrir a este procedimiento todas las **personas físicas o jurídicas** -individualmente o agrupadas con responsabilidad solidaria-, **que estén facultadas para concertar con la administración contratos de consultoría y asistencia técnica**, de acuerdo con las disposiciones legalmente vigentes.

CPV	Descripción
72224000-1	Servicios de consultoría en gestión de proyectos.

Podrán optar a la adjudicación de la presente contratación empresas que acrediten capacidad probada para el desarrollo de servicios de consultoría y asistencia técnica en Planes de Sostenibilidad y **cuenten con una experiencia mínima de TRES ANUALIDADES** en cuanto al desarrollo o gestión de planes turísticos tales como los Planes



de Dinamización, Gobernanza o Excelencia Turística y que, como mínimo, hayan desarrollado una anualidad de un Plan de Sostenibilidad Turística en Destino PSTD. **La experiencia referida en líneas anteriores se acreditará en la fase procedimental pertinente, aportando certificados de buena ejecución expedidos por la entidad del sector público correspondiente, con expresión de los servicios prestados, fecha de formalización del contrato y plazo de duración de éste.**

c.1.) ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES.:

Para el correcto funcionamiento del servicio, la empresa adscribirá los medios personales que considere necesarios y que, en todo caso, estarán integrados por: **Un Gerente con titulación universitaria oficial de Licenciado, Graduado, Diplomado o Técnico en Turismo o Empresas y Actividades Turísticas.**

Acreditación.:

- Titulación oficial universitaria, expedido por la Universidad correspondiente.

c.2.) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (hasta 61 puntos)

1.1. Criterios automáticos cuantitativos: oferta económica (hasta 29 puntos)

1.2. Criterios automáticos cualitativos: experiencia acreditada del Gerente (hasta 24 puntos)

Este apartado se valorará otorgando la cantidad de 4 puntos por cada anualidad realizada, **hasta un máximo de 24 puntos**, por la experiencia acreditada de la persona propuesta como Gerente a este contrato, en la gestión pública y/o desarrollo de Planes de Sostenibilidad, Dinamización, Gobernanza o Excelencia turística.

1.3. Criterios automáticos cualitativos: mejora en la formación del Gerente (hasta 8 puntos)

Este apartado se valorará otorgando la cantidad de 4 puntos por cada una de las siguientes **titulaciones complementarias a la mínima exigida en el PPT:**

1.3.1. Título de Gestor de Destinos Turísticos Inteligentes (4 puntos)

1.3.2. Título de Gestor, Asesor, Formador y Evaluador del Sistema de Calidad Turística SICTED (4 puntos)

Tanto la experiencia acreditada del Gerente propuesto, como la mejora en la formación del mismo, serán justificados en el sobre correspondiente, según lo que se estipule en el PCAP, mediante la aportación del currículum, títulos y experiencia laboral de la persona propuesta como Gerente, así como cuantos documentos sean necesarios para su efectiva valoración.

II. CRITERIOS SUBJETIVOS (hasta 39 puntos)

Las licitadoras deberán presentar, además, una memoria técnica descriptiva y detallada del cumplimiento de la oferta y de las características técnicas recogidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (**valorable hasta 39 puntos**), pudiendo ser excluidas sus ofertas en caso de incumplimiento u omisión de lo aquí descrito. Esta memoria

incluirá, además, las vías a seguir para la consecución del fin y objetivos del Plan de Sostenibilidad Turística Guadalajara, de la siguiente manera:

1. **Introducción sobre el conocimiento y desarrollo de proyectos similares** ya realizados en el ámbito autonómico o nacional: hasta 9 puntos.
2. **Grado de conocimiento del municipio de Guadalajara**, características del destino y diagnóstico: hasta 5 puntos.
3. **Contenido de las actuaciones establecidas en el PSTD de Guadalajara** y detalle del proyecto a desarrollar: hasta 10 puntos.
4. **Propuesta organizativa, planificación inicial y método de gestión de proyecto** (plan de trabajo y seguimiento a realizar, cronograma, hitos y puntos de control, adecuada organización de medios materiales y humanos que se adscriben al contrato). Procedimientos de coordinación con el responsable territorial del PSTD. Descripción de los protocolos del licitador para la gestión documental e intercambio de información con el Ayuntamiento de Guadalajara, en particular el formato electrónico, tiempos de respuesta, así como otros pormenores que puedan ser de interés para la efectiva coordinación: hasta 15 puntos.

Solo se admitirán memorias de una extensión máxima de 30 páginas (DIN A4, márgenes 2,5 cm, fuente Arial 11).

d) EL VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO CON UNA INDICACIÓN DE TODOS LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN, INCLUYENDO SIEMPRE LOS COSTES LABORALES SI EXISTIESEN.:

El precio máximo del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de **136.363,64 euros más otros 28.636,36 euros en concepto de IVA**, lo que supone un total **165.000,00 euros** por la totalidad de las tareas a desarrollar.

El valor estimado del proyecto, para **una ejecución máxima de 24 meses (hasta el 30 de junio de 2026)** asciende a la cantidad de 136.363,64 euros totales (sin IVA).

e) LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES; Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ SER DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL.:

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de **“Consultoría y asistencia técnica para la gestión y Gerencia del PSTD Guadalajara 2023-2025”**. Funciones incardinadas a la Gerencia.:

3.1. El asesoramiento y colaboración activa con los órganos del Plan de Sostenibilidad Turística de Guadalajara **en las labores administrativas y técnicas de impulso, desarrollo, ejecución, justificación y puesta en marcha de las actuaciones a realizar** en el marco del referido PSTD, para el cumplimiento de las obligaciones reglamentarias, así como las que puedan derivarse de las autoridades nacionales y autonómicas competentes, así como sus observaciones y requerimientos para la presentación y la efectiva **aprobación, gestión, seguimiento, evaluación, verificación,**



comprobación de legalidad requerida, organización, supervisión, asesoramiento, impulso, ejecución, justificación y buen fin de este proyecto dentro de los ejes de actuación del PSTD, y/o sus modificaciones. Los cuatro ejes de actuación son los siguientes: Eje 1. Transición verde y sostenible; Eje 2. Mejora de la eficiencia energética; Eje 3. Transición digital; Eje 4. Competitividad, **ejes que incluyen un total de diez subactuaciones:**

EJE PROGRAMÁTICO	PROYECTO	IMPORTE
Eje 1. Transición verde y sostenible	Puesta en valor turística de los Jardines del Palacio del Infantado (<i>solicitada modificación para renaturalización del entorno del Torreón del Alamin</i>)	202.000,00 €
	Turismo cultural e impulso comercial en el casco histórico	202.000,00 €
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	Mejora de la eficiencia energética en la Casa del Cuento	490.000,00 €
	Mejora de la eficiencia energética del patrimonio histórico	46.000,00 €
Eje 3. Transición digital	Interpretación del patrimonio cultural de Guadalajara Abierta	180.000,00 €
	Ruta de leyendas de Guadalajara: aplicación móvil de cuentos	50.000,00 €
	Desarrollo del portal Web específico de turismo de Guadalajara	50.000,00 €
Eje 4. Competitividad	Gerencia del PSTD y gastos derivados de la Gerencia	165.000,00 €
	Mejora de la señalización turística direccional e interpretativa	30.300,00 €
	Turismo cultural: La Casa del Cuento de Guadalajara	1.265.700,00 €
TOTAL PSTD GUADALAJARA 2023-2025		2.681.000,00 €

Este PSTD corresponde a la convocatoria extraordinaria del año 2022.

Para el servicio de Gerencia, asistencia técnica y apoyo solicitado deberá tomarse como referencia el Reglamento regulador del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y todos los instrumentos jurídicos dictados o que se dicten para el desarrollo del proyecto del PSTD. El contenido del citado plan y especialmente sus especificaciones técnicas, acciones y objetivos junto con las del presente pliego, delimitan el contenido obligacional de las prestaciones técnicas. La Gerencia prestará la asistencia técnica y el apoyo al Ayuntamiento de Guadalajara facilitando para ello la elaboración de todos los documentos y propuestas necesarios para la correcta ejecución del PSTD.

Por su parte, serán funciones específicas de la Gerencia:

- Impulso y seguimiento de las actuaciones del PSTD, cuidando de su adecuación a los fines del Plan, bajo la dirección de la Comisión de Seguimiento de los PSTD, según criterios de calidad satisfactorios. Tramitación de posibles solicitudes de



modificación de actuaciones y reajustes. Evaluación interna de objetivos.

- Apoyo para la efectiva coordinación interdepartamental para la correcta ejecución del Plan, con el resto de las secciones y áreas implicadas dentro del Ayuntamiento de Guadalajara (Urbanismo, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías, etc.)
- Proponer y, en su caso, diseñar, dirigir o ejecutar la realización de los estudios y planes de actuación precisos para la mejor consecución de los fines del Plan.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Sostenibilidad Turística de Guadalajara. Colaborar con el Ayuntamiento de Guadalajara en una mejor promoción y difusión del Plan.
- Ostentar la secretaría del Plan de Sostenibilidad Turística de Guadalajara y de la Comisión de Seguimiento, en su caso.
- Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan (informes, balances y memorias con la periodicidad que se determine); dación de cuentas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre el grado de ejecución de las actuaciones y porcentaje de cumplimiento de hitos.
- Cualquier otra función que le pueda encomendar la Comisión de Seguimiento para el correcto desarrollo del Plan, por mutuo acuerdo de las partes.

f) INSUFICIENCIA DE MEDIOS.:

La ejecución y el desarrollo de los proyectos financiados con los fondos externos está condicionada al cumplimiento de requisitos en lo que respecta al tiempo, a la forma de ejecución y a la forma de justificación del uso de los fondos. Todo ello implica un esfuerzo de trabajo, tiempo y recursos que el Ayuntamiento de Guadalajara no puede asumir con los medios personales propios, es decir, con una gestión directa.

Por este motivo, se planteó la figura de la Gerencia para la ejecución del citado PSTD, como forma de gestión indirecta a través de la correspondiente licitación. La razón estriba en que la ejecución del PSTD es un programa para el cual el Ayuntamiento de Guadalajara no puede dedicar sus recursos técnicos actuales sin que ello implique, inevitablemente, el descuido de la función pública ordinaria, conforme a la cual se arbitran actualmente los puestos en la relación de puestos de trabajo (RPT).

Esta Sección ha valorado las diferentes opciones existentes y ha considerado que la gestión indirecta es el medio óptimo desde el punto de vista de la eficacia y la eficiencia para el desempeño de la tarea de Gerencia, en la misma línea en la que se ha aprobado el proyecto del PSTD y que contempla la partida de gerencia externa. Dicha gestión será la resultante del procedimiento de licitación pública al que sirve el presente expediente.

g) DECISIÓN DE DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.:

Por cuestiones técnicas inherentes a la naturaleza del propio servicio se desaconseja que el objeto del contrato sea dividido en lotes. Este hecho viene motivado por la dificultad que supondría la realización y gestión de los trabajos aquí descritos, afectando de manera negativa a la coordinación y ejecución del propio Plan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

